

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, **SEGUIMIENTO TEMÁTICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. ADRIANA MENDIOLA TREJO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA PRESTADORA**", Y AMBAS SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 07 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa dedicada a la recepción, análisis y difusión de toda clase de noticias de información de nivel nacional e internacional generados por radio, televisión y medios impresos como electrónicos, incluyendo revistas y periódicos, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**LA PRESTADORA**".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PRESTADORA":

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con el Instrumento Público número libro , de fecha treinta de septiembre de 2015, otorgada en la Ciudad de México, ante la

CONTRATO N° CN-JUR-012/20

fe del Lic. Efraín Martín Virúes y Lazos, notario número doscientos catorce de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número ciento diez de la Ciudad de México de la que es titular el Lic. Javier Ceballos Lujambio, con Registro Federal de Contribuyentes STE151002DKA. Inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número [redacted] con fecha 12 de noviembre de 2015.

- II.2 Que la C. Adriana Mendiola Trejo, en su carácter de Apoderada Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura número [redacted], libro [redacted] de fecha treinta de septiembre de 2015, otorgada en la Ciudad de México, ante la fe del Lic. Efraín Martín Virúes y Lazos, notario número doscientos catorce de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número ciento diez de la Ciudad de México de la que es titular el Lic. Javier Ceballos Lujambio. La C. Adriana Mendiola Trejo, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos tecnológicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de *Registro* número RNP: 201911061094445.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Doctor Mariano Azuela número 68, Colonia Santa María la Ribera, Código Postal 06400, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA PRESTADORA". El presente contrato tiene como objeto el monitoreo de información en medios de comunicación, dar seguimiento y recopilar toda clase de noticias generadas en periódicos, revistas, programas de radio y televisión, redes sociales, así como en portales de internet. Los temas considerados son los relacionados a la Dirección Nacional Extraordinaria del PRD, Gobiernos y Legisladores perredistas, Partidos Políticos, entre otros temas.

Las características del servicio están contenidas en la propuesta económica de fecha 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA.- Declara "LA PRESTADORA", que dispone de los elementos tecnológicos y humanos, propios y suficientes para proporcionar a "EL PRD" los servicios a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato, es por la cantidad de \$516,600.00 (Quinientos dieciséis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$82,656.00 (Ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe neto a pagar por la cantidad de \$599,256.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- FORMA DE PAGO. El monto total por los servicios contratados será cubierto en 12 (doce) exhibiciones cada una de ellas por la cantidad de \$49,938.00 (Cuarenta y nueve mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido mediante transferencia electrónica, hasta cubrir el valor total del contrato el pago se realizará dentro de los siguientes cinco días posteriores a la recepción y aceptación de la factura correspondiente, que deberá expedirse por mensualidades vencidas.

Para que "EL PRD" proceda con los pagos mencionados, "LA PRESTADORA" deberá emitir las facturas con todos los requisitos fiscales que establecen las leyes aplicables. Los montos solo podrán ser modificados por convenio escrito firmado por los Apoderados Legales de ambas partes.

QUINTA.- VIGENCIA. El presente contrato se establece con una vigencia de 12 (doce) meses contados a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; sin embargo, cualquiera de las partes lo podrá dar por terminado anticipadamente y sin responsabilidad, mediante aviso escrito entregado fehacientemente a la otra parte con 30 (treinta) días calendario de anticipación, en cuyo caso se pagarán los servicios prestados que hayan sido otorgados.

SEXTA.- ANTICIPOS. En la presente contratación "EL PRD" no otorgará anticipo alguno a "LA PRESTADORA".

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "LA PRESTADORA" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA". Durante la vigencia del presente contrato, "LA PRESTADORA" se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este acuerdo de voluntades y a los servicios prestados conforme al mismo.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA PRESTADORA" es y será la única responsable de las relaciones entre ella y el personal que utilice para la prestación del servicio objeto de este contrato, por lo que "EL PRD" desde el momento de su firma, queda relevado de toda responsabilidad laboral y civil que pudiese surgir de esta relación comercial.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Toda documentación e información que se proporcionen "Las Partes" deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte, en los términos de los Artículos 82, 84 y 223 de la Ley de la Propiedad Industrial. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

"EL PRD" sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por **"LA PRESTADORA"** para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización de **"EL PRD"**.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL. **"LA PRESTADORA"** estará obligada a pagar como pena convencional por cada día de atraso de los servicios no realizados oportunamente, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. **"EL PRD"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a **"LA PRESTADORA"** por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES. Toda modificación al objeto del presente contrato requerida por **"EL PRD"**, se hará del conocimiento de **"LA PRESTADORA"** y deberá constar a través del Convenio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen, formará parte integral del mismo y deberá ajustarse al costo respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, **"EL PRD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"LA PRESTADORA"**, sin responsabilidad alguna para **"EL PRD"**, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN. Ambas partes convienen en que se podrá dar por terminado el contrato si alguna de "Las Partes" incurre en alguna de las causas que se consignan en este instrumento en forma enunciativa más no limitada, estableciendo siempre para ello comunicación por escrito.

- 1.- En caso de que **"LA PRESTADORA"** suspenda injustificadamente el servicio.
- 2.- Si **"LA PRESTADORA"** no realiza los trabajos de conformidad con lo previsto en este contrato.
- 3.- Si **"EL PRD"** se retrasa en los pagos de contraprestación del servicio.
- 4.- En general por cualquier incumplimiento de alguna de "Las Partes" de las obligaciones consideradas en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"LA PRESTADORA"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"LA PRESTADORA"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

CONTRATO N° CN-JUR-012/20

DÉCIMA OCTAVA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA". Todas las erogaciones que haga "LA PRESTADORA" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de la misma y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA NOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PRESTADORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

VIGÉSIMA.- La dispensa por cualquier parte al otro de un incumplimiento o falta a cualquiera de las estipulaciones de éste contrato, no se considerará renuncia del ejercicio legal de sus acciones que le correspondan por tales circunstancias.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Toda comunicación que deban hacerse "Las Partes" en relación al presente contrato deberá efectuarse por escrito y entregarse fehacientemente en los domicilios que se indican en las Declaraciones que anteceden.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL PRD"

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "LA PRESTADORA"

**C. ADRIANA MENDIOLA TREJO
APODERADA LEGAL
SEGUIMIENTO TEMÁTICO
S.A. DE C.V.**

Por la Administradora del Contrato:

Lic. Esperanza Mazariegos Aguilar
Directora Nacional de Comunicación.